

EJECUTIVO 2021-00112-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Bucaramanga, **23 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 AGO 2021**

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. Martha Cecilia Salas Mejía, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo honorarios y gastos procesales; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

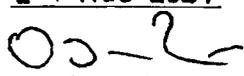
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, de mínima cuantía promovido por María Isabel Mantilla Ruiz, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Luz Yary Cruz Toloza, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°. <u>068</u> hoy,</p> <p>24 AGO 2021</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--